



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
MERCANTIL DENOMINADA
LEVOX S. A. -----**

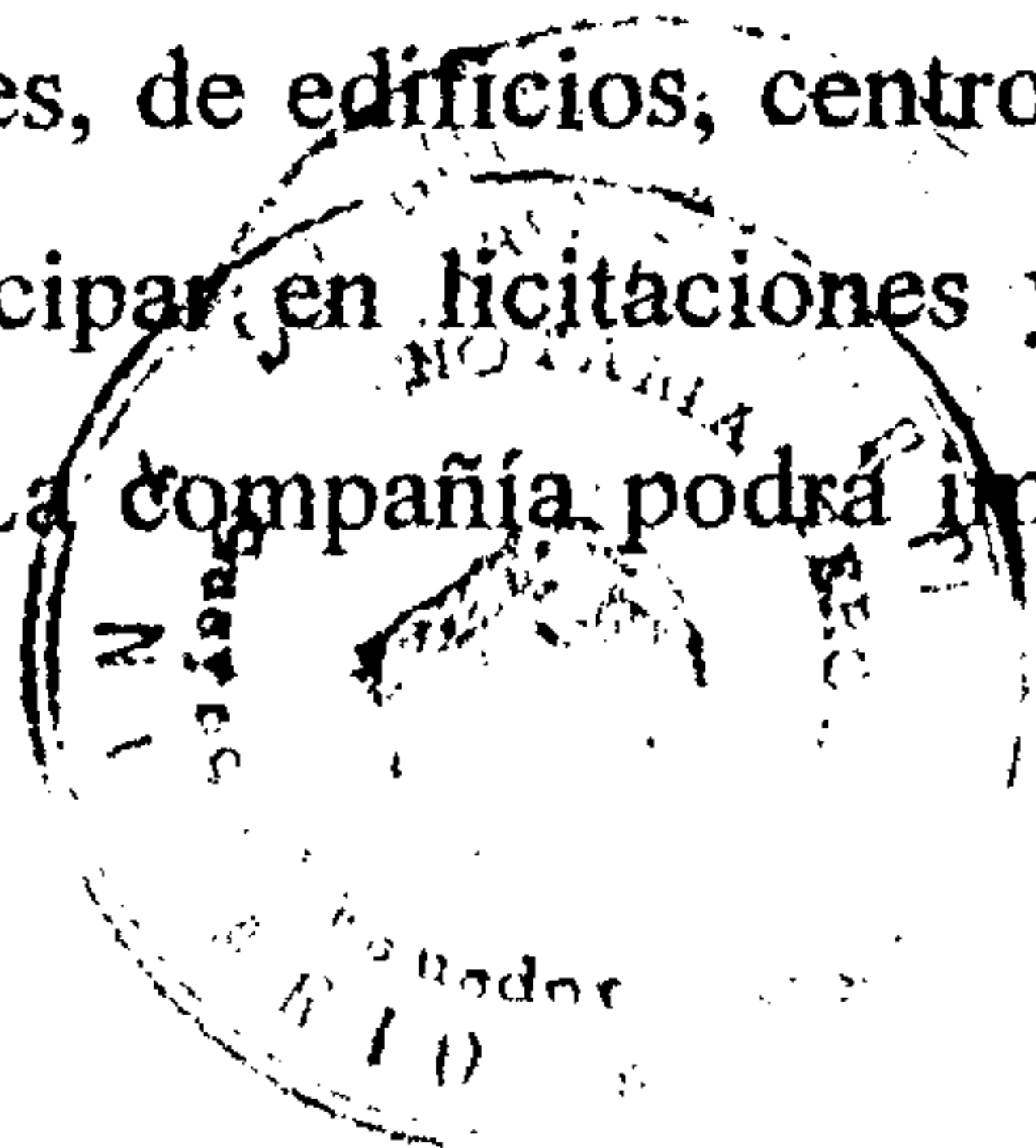
CAPITAL SUSCRITO: \$ U. S. 800

CAPITAL AUTORIZADO: \$ U. S. 1600

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil, ante mí Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen: PABLO ALEJANDRO MARTRUS, ecuatoriano, ejecutivo, soltero; JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN, ecuatoriano, ejecutivo, soltero; todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de la compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima LEVOX S. A. las siguientes personas: UNO: PABLO ALEJANDRO MARTRUS, ecuatoriano, ejecutivo, soltero, DOS: JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN, ecuatoriano, ejecutivo, soltero;.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LEVOX S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**

[Firma manuscrita]
BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIO PUBLICO
Tercero del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre LEVOX
2 S. A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil,
3 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los
4 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
5 dedicará a: a) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
6 exportación, representación, consignación, y distribución de calzados, ropas, prendas
7 de vestir, indumentaria, nueva y usada fibras, tejidos, hilados y las materias
8 primas que lo componen, b) La producción, comercialización, importación de bebidas
9 gaseosas y alcohólicas; c) Podrá dedicarse al Comercio de electrodomésticos en
10 general, a la importación y comercialización de los mismos, sus materiales y
11 repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el país; ch) Se
12 dedicará a la importación de cassettes de video, audio y video juegos en todas sus
13 clases en blanco y gravados; d) Importación, distribución y comercialización de
14 Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y accesorios automotrices, a la
15 prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz, incluyendo fabricación
16 metalmecánica, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas,
17 montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas,
18 tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de Terceros de mercaderías,
19 contenedores, equipos y maquinarias pesadas. e) La industrialización y comercialización
20 de productos lácteos. f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su
21 cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; g) La
22 industrialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano, soya, flores
23 entre otros. h) La industrialización de productos del mar como camarón, atún, ostras,
24 almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; i)
25 Las actividades propias de la construcción, de toda clase de viviendas vecinales o
26 unifamiliares, de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.
27 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como
28 privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada



T

DEPOSITO A PLAZO No. 8834
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) 00000003

Beneficiario			
LEVOX S.A.			
Plazo	Interés anual		Fecha de Vencimiento
30	05,00		15/JUN/2000
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor del Impuesto	Valor Total
1,00	0,00	0,00	1,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 16 de Mayo de 2000

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO
Esteban B. B. B.
 Esteban B. B. B.
 FIRMA AUTORIZADA



Dr. Roberto Peña Molt.
 NOTARIO TERCERO
 CANTON GUAYAQUIL

006192

1 construcción; también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio,
2 hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a cabo su
3 comercialización. La importación, exportación, distribución y comercialización de
4 cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,
5 materiales eléctricos, pinturas y griferías; j) La reproducción en cautiverio de todo tipo de
6 especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
7 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
8 de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en
9 el mercado nacional o internacional; k) Cultivo y cría en todas sus fases de camarones de
10 mar y río, ostras, almejas, crawfish, etcétera. l) La comercialización, importación y
11 mantenimiento de equipos electrónicos y de computación, así podrá abrir establecimientos
12 para la enseñanza y de personal en el área de computación e informática; al asesoramiento
13 en planificación económica, financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo,
14 podrá dedicarse a la importación, y exportación de instrumentos en la rama hospitalaria y
15 médica, artefactos domésticos, de sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de
16 deporte, de juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama de la
17 joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal para el hogar e industrial,
18 aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial; ll)
19 La importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios
20 para el consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación, servicios
21 técnicos reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la
22 oficina, equipos telefónicos, periféricos, suministros para equipos de oficina y de
23 computación, equipos de comunicaciones, hardware y software en general, alquiler o renta
24 de servicios de Internet; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos
25 actividades propias de bienes raíces, rurales, explotación agraria y pecuaria,
26 comercialización de sus propios productos como de terceros; ñ) La representación y/o
27 franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de computación, de
28 comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La comercialización de

3
Dr. Bolivar Peña Malta

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III - GUAYAQUIL

1 insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o avícolas, así como los
2 productos químicos, a utilizarse en estas actividades. p) La comercialización de
3 artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y extranjeros; q) La
4 importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
5 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) Importación y compraventa de libros, equipos de
6 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La
7 fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para
8 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
9 empresas; u) La selección y evaluación de personal y su servicio de computación y
10 procesamiento de datos; v) La instalación y administración de supermercados y
11 minimercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos
12 pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque,
13 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; x) La
14 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
16 recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión
17 nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de
18 membresías; y) Las actividades de fumigación, y z) La comercialización compra y venta,
19 importación y exportación de bicicletas, sus partes, repuestos, implementos y
20 mantenimiento.- También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o
21 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,
22 pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales
23 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el
24 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en
25 general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o
26 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.
27 La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
28 financiera, para el cumplimiento de sus fines; De igual forma la compañía se dedicará

1 a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares así
2 como de sus repuestos y accesorios en general; la compañía podrá celebrar toda clase de
3 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
4 leyes. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así mismo
5 realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción
6 de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las líneas, y a las ventas
7 y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos de
8 planta externa, equipos de comunicación. ventas y mantenimiento de sistemas de
9 seguridad, de alarmas electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la
10 constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras
11 compañías. Podrá igualmente dedicarse a la exportación, importación y comercialización
12 de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en general. Y en general podrá
13 realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y
14 además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase .-

15 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del
17 Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.

18 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de
19 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución
20 en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
21 disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
22 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás
23 cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**

24 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas de UN

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III - GUAYAQUIL

1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, el que podrá
2 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite
3 del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-**
4 Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo
5 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán
6 firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
7 Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
8 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos
9 la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste
10 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La
12 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
13 acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
14 legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
15 inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes
16 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
17 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
18 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
19 Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
21 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
22 todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de
23 manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas
25 formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima
26 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
27 al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.-
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

000000006

1 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la
2 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los
3 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial
4 e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no
5 será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
7 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto
9 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los
10 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén
11 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de
12 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
13 ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo
14 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
16 no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
18 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para
19 establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con
20 indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá
21 hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma
22 y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas
23 pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
24 General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
25 podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo
26 mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el
27 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
28 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas

Dr. Bolívar Peña Malta⁷
NOTARIO GERENTE
CANTON GUAYAQUIL

1 podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.-

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
3 por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta General deberá considerar
5 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del
6 artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el
8 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más
9 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**

10 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
11 compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
12 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
13 Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso
14 de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera
15 Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de
16 las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de
18 Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado
19 asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta

21 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b)
22 Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
23 estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
24 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
25 conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que en

26 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
27 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de
28 éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la

1 formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre
2 cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
3 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere
4 conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando
5 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
6 representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás
7 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**

8 **GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
9 elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El

11 Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
12 la compañía de manera individual las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir
13 las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
14 acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
15 Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las demás
16 atribuciones establecidas por el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

17 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá la representación
18 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, por consiguiente
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
20 todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas;
22 c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
23 expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los
24 informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la
25 Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la
26 Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
27 cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas.-

28 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y**

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO PERMANENTE
CANTON GUAYAQUIL

1 **DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La
2 junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la
3 compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El
6 treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario
7 a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA**
8 **LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
9 **VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
10 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta
11 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá
12 crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero
13 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las
14 reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-
15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
16 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de
17 diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo,
18 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
19 reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
20 saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
21 de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:**
22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son causas de la disolución de la compañía
23 las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la
25 Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
26 General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**
27 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se
28 han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de

000000008

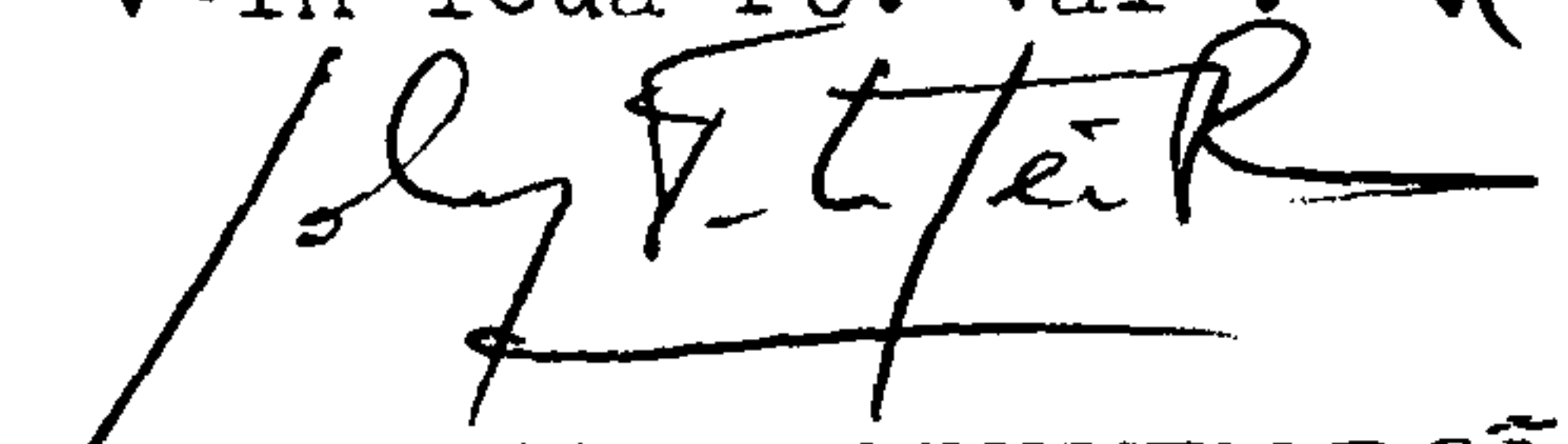
1 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la
2 cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran
3 que autorizan a JOHNNY TUTIVEN R., para que realice los trámites de constitución de
4 la compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de
5 Accionistas y la presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**
6 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado por los
8 accionistas fundadores de la siguiente forma: PABLO ALEJANDRO MARTRUS ha
9 suscrito UNA accion ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de su acción; valor
11 que se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital en una institución
12 bancaria, que se adjuhnta a la presente escritura como documento habilitante. JOHNNY
13 FERNANDO TUTIVEN ROMAN ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
14 acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
15 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de dichas acciones mediante el
16 aporte de un bien mueble que describe en la clausula siguiente. **CLAUSULA CUARTA :**
17 **APORTACION DE BIEN MUEBLE .-** El accionista fundador JOHNNY FERNANDO
18 TUTIVEN ROMAN ha aportado el siguiente bien mueble, el mismo que cubre el
19 veinticinco por ciento de valor de las acciones por el suscritas, descritas en la cláusula
20 anterior: UN COMPUTADOR C.P.U. MARCA-IBM MODELO: DESKTOP
21 COMPUTADOR PERSONAL DE ESCRITORIO, SERIE: 78KBMLX. **CLAUSULA**
22 **QUINTA: AVALUO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
23 fundadores declaran bajo juramento que el avaluo del bien mueble descrito en clausulas
24 anteriores y aportado a la constitución de la companía esta avaluado de la siguiente forma
25 UN COMPUTADOR C.P.U. MARCA IBM ,MODELO: DESKTOP COMPUTADOR
26 PERSONAL DE ESCRITORIO SERIE: 78KBMLX. avaluado en la suma de ciento
27 noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dolar de los Estados Unidos de
28 América. avalúo por el cual se responsabilizan ante la companía y ante terceros y declaran

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO
GUAYAQUIL

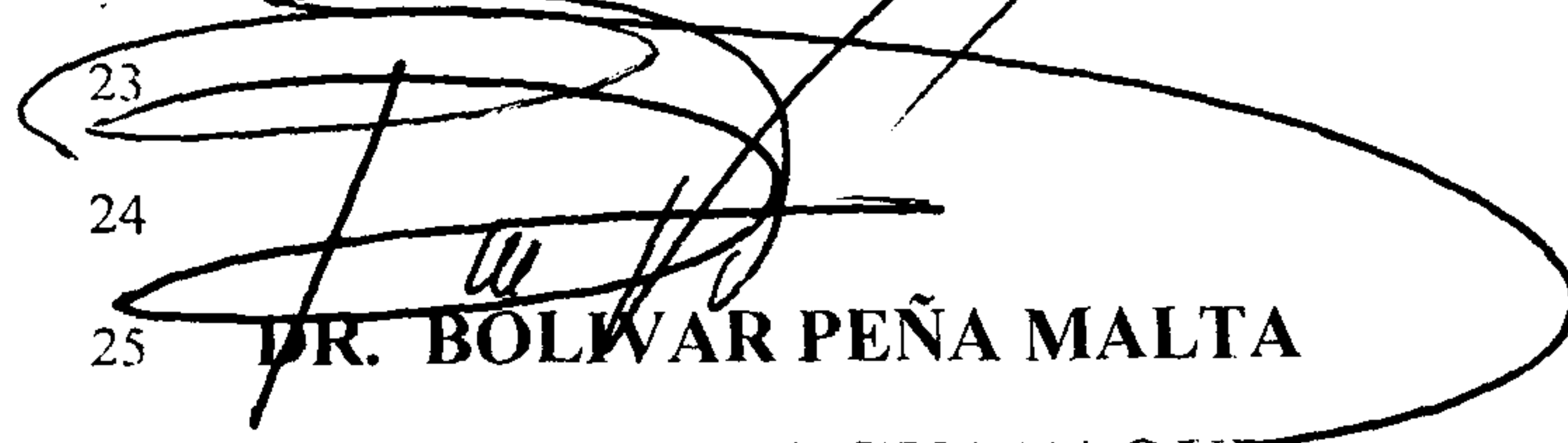
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III - GUAYAQUIL

1 bajo juramento como de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de
2 las acciones suscritas en un plazo de dos años. **CLAUSULA SEXTA TRANSFERENCIA**
3 **DEL DOMINIO.**- por la presente JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN transfiere
4 el dominio del bien mueble descrito en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en
5 formación denominada **LEVOX S.A.**-----.- Agregue usted, señor Notario, las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. "Firmado.-DR.
7 MATIAS TUTIVEN LOPEZ.- Abogado.- Registro Ciento Sesenta y Cinco".-----
8 -----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----

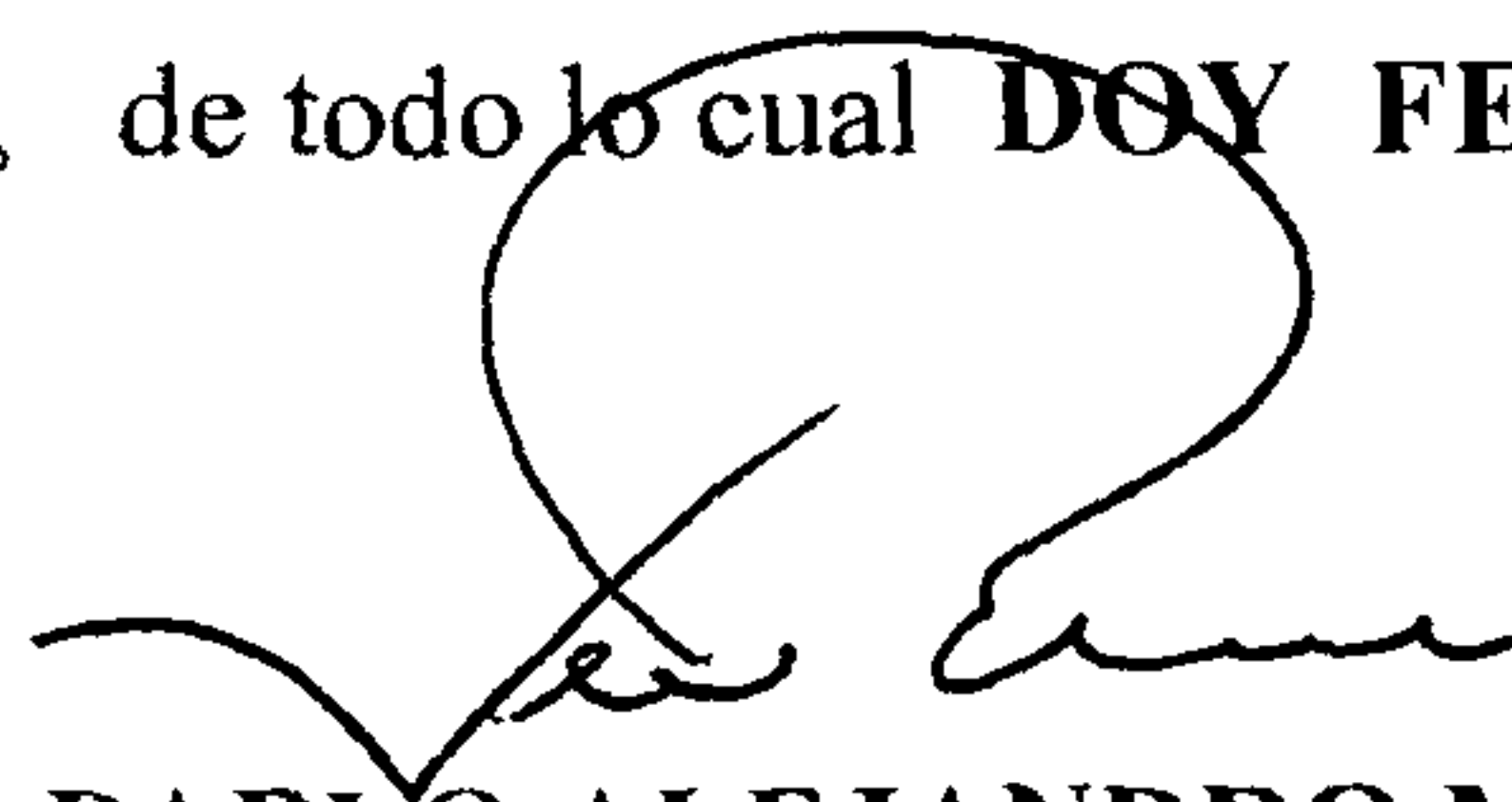
9 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
10 la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes
11 efectos legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos
12 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi registro
13 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración
14 de Capital a favor de la compañía en formación **LEVOX S.A.**, cuyos tenores se
15 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta
16 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
17 aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- Enmendado.-
18 voin+icua+ro.-valo.-

19 
20 **JOHNNY F. TUTIVEN ROMAN**

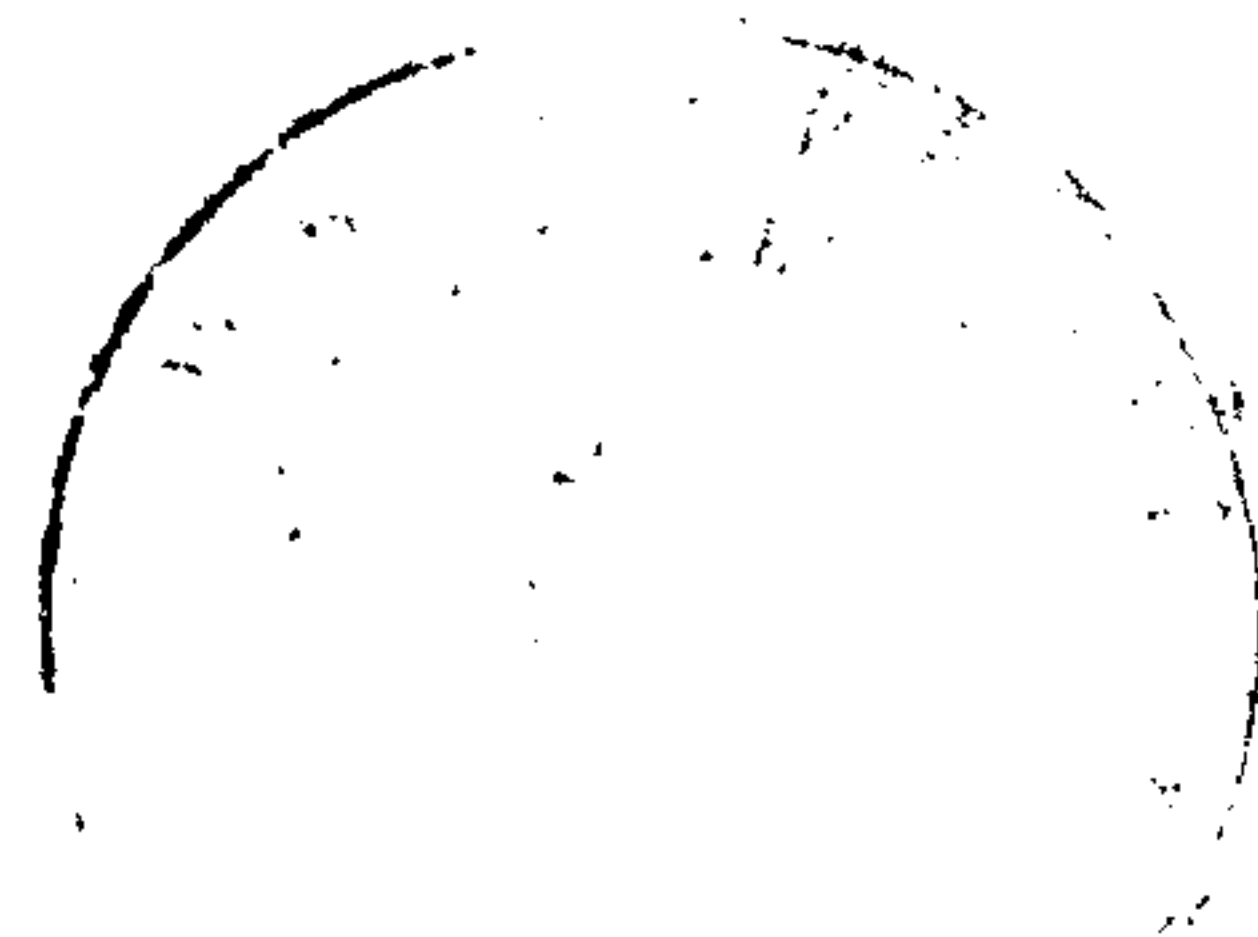
21 C.C. 08-0897866-1
22 C.V. 0067-269

23 
24 **DR. BOLIVAR PEÑA MALTA**
25 **NOTARIA III ** GUAYAQUIL**

26
27
28


PABLO ALEJANDRO MARTRUS
C.C 08-1191446-3
C.V.


NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



000000003

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE LO CUI CONFIERO ESTE CUANTO TESTIMONIO DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL
DENOMINADA LEVOX S.A., EN CUCHI FOLIOS UTILES, CON SELLO Y FIRMA EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS
MIL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL
MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA
VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION
NUMERO **00-G-IJ-0003718**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE JULIO**
DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION
SIMULTANEA DE **LEVOX S.A.**, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS
ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, DE
CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA
REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL, **VEINTE Y SIETE**
DE JULIO DEL DOS MIL.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003718, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el 24 de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada LEVOX S.A. , de fojas 52.880 a 52.894 , Número 14.999 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.949 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, 10 Agosto del dos mil.- Enmendado: Agosto. Vale.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



f. SZM

Trámite N°42291

Valor pagado por este trámite

\$13.88